SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, informandole que la parte demandante presentó memorial el día 27 de septiembre de 2017, solicitando copia auténtica del auto de fecha 17 de febrero de 2017. Provea de conformidad.

Sincelejo, 2 de octubre de 2017.

CESAR ORLANDO COLEY GALVAN

Secretario

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (2) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente N° 70001-33-33-002-**2014-00109-00**
Demandante: OMAR SALOMON RUANO YELA
Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES "CREMIL"

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial de fecha 27 de septiembre de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el doctor JAIME LEON RINCON NIÑO, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, en el cual solicita a sus costas copia auténtica del auto de fecha 17 de febrero de 2017 -folio 251 del proceso de la referencia.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

"Artículo 114: Copias auténticas judiciales. *Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:*

1. *A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
2. *Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
3. *Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
4. *Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
5. *Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: EXPIDASE por secretaría las copia arriba indicadas, a costas de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

LISSETE MARELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No 127 notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 03 OCT. 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)